



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00763-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley para la Desafectación de un Inmueble en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 02 de junio de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta iniciativa:

Desafectación del dominio público un inmueble perteneciente al municipio Santo Domingo Norte, que se encuentra bajo la condición de área verde.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- ✓ Ley núm. 108-05, del 23 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario.
- ✓ Ley núm. 176-07, de 12 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los municipios.
- ✓ Resolución núm. 84-2018, de 13 de noviembre de 2018, dictada por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Santo Domingo Norte.
- ✓ Resolución dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Distrito Nacional el 15 de abril de 2005

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Catorce considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Cuatro artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa busca declarar de dominio público más de 9 mil metros cuadrados de terrenos, donde fue construido el proyecto habitacional Villa Esperanza, en Santo Domingo Norte, a fin de poder entregar los títulos de propiedad a los adquirientes de esas viviendas.

En el 2018 el Concejo de regidores del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte donó al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) dicha porción de terreno, al entender que era propiedad de dicha alcaldía.

Esos terrenos se encontraban en una reserva de área verde. Con la transformación de este bien de dominio público en un bien patrimonial del Estado, el INVI podrá someter el proyecto habitacional Villa Esperanza Santo Domingo Norte al proceso de división para la constitución de condómino definitivo y así poder otorgar los certificados de títulos de propiedad a cada uno de los adquirientes.

El artículo 107 de la No. 108-05 de Registro Inmobiliario establece que la desafectación del dominio público se hace exclusivamente por ley. Dichos terrenos fueron declarados como área verde mediante la resolución emitida por el Tribunal Superior de Tierras del Distrito Nacional el 15 de abril de 2005.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Maria J Pérez

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	